

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TORREÓN; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ CANACO SERVYTUR TORREÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BAILLE SMITH Y LA LICENCIADA ASTRID EUGENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC”:

- 1.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- 1.2** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- 1.3** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367, numeral I, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.5 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

2. DECLARA “CANACO”:

- 2.1 De conformidad con los acuerdos aprobados tanto en la Asamblea de Afiliados como en la sesión del Consejo Directivo se reelige como **Presidente** al señor Lic. **JOSÉ ANTONIO BAILLE SMITH**, así como se ratificó en su cargo de Directora General a Lic. **ASTRID EUGENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; e igualmente se tienen por aprobados los informes de actividades realizadas por el Consejo Directivo y correspondientes al ejercicio social 2017 (dos mil diecisiete), en los términos de su presentación, sin observaciones ni salvedades.
- 2.2 La Lic. **ASTRID EUGENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, acreditó el carácter con que se ostenta en éste acto, con el contenido de la propia acta de la Sesión del Consejo Directivo con anterioridad inserta, y por cuanto a la existencia legal de su representada, la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TORREÓN**, la comprueba con el duplicado certificado de la escritura pública número 2 (dos), del volumen quinto, de fecha 6 (seis) de Febrero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno) otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Río, Notario Público que lo fuera para ésta Ciudad, que contiene la protocolización del acta constitutiva, instrumento notarial que se inscribió originalmente en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida 39, a folio 153, del Volumen 98, de la Sección Comercio, con fecha 12 (doce) de Febrero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno); encontrándose sus estatutos sociales actuales inscritos bajo el **Folio Mercantil Electrónico 12204-I, Sección Comercio** de fecha **22** (veintidós) de **Marzo de 2007** (dos mil siete), los cuales constan en la escritura pública número 137 (ciento treinta y siete), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del suscrito fedatario, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en la que se aprobó la última reforma a dichos estatutos.
- 2.3 La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Torreón, reorganizada el día 6 de Febrero de 1951 y 21 de Febrero de 1997, se reestructura en

cumplimiento a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2005, conservando la denominación que ha quedado al inicio mencionada, y pudiendo utilizar indistintamente las abreviaturas **CANACOTO, CANACO de Torreón, o CANACO SERVYTUR de Torreón.**

- 2.4** La Cámara es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para los fines que señala la Ley, y de duración indefinida. La actividad de la Cámara será la propia de su objeto; no tendrá fines de lucro y se abstendrá de realizar actividades religiosas o partidistas. La Cámara tendrá como domicilio la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y su circunscripción regional autorizada comprende los municipios de Torreón, Matamoros, Viesca y Francisco I. Madero, del mismo Estado.
- 2.5** Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

3. DECLARAN “LAS PARTES:”

- 3.1** Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración a fin de promover la participación de la ciudadanía y la promoción del voto en el Proceso Electoral Local 2017-2018, a través de los diferentes programas que forman parte del Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas y organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA. “LAS PARTES” participarán de manera coordinada en actividades tendientes a promocionar el voto y reconocer a las y los ciudadanos que cumplan con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de **“CANACO SERVYTUR TORREÓN”** que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa **“Vota, Cumple y Gana”**. Días antes de la jornada electoral del 01 de julio del año en curso, la ciudadanía será informada a través de la página de Internet, redes sociales y medios de comunicación, acerca de los beneficios que recibirán una vez ejercido el voto.

QUINTA. Los socios de **“CANACO SERVYTUR TORREÓN”** que se adhieran a este instrumento de colaboración brindarán descuentos y/o promociones en la medida de lo posible, cuando la ciudadanía presente su dedo pulgar derecho entintado en señal de haber acudido a las urnas a emitir su sufragio el domingo 01 de julio de 2018.

SEXTA. “CANACO SERVYTUR TORREÓN” facilitará a **“EL IEC”** un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas y para promocionar los diferentes programas contenidos en el Programa Anual de Trabajo.

SÉPTIMA. Los socios de **“CANACO SERVYTUR TORREÓN”** que se adhieran a este instrumento de colaboración, se sumarán al Programa de Certificado Democrático, que es una distinción que **“EL IEC”** estará entregando a todos aquellos que cumplan con los requisitos contenidos en dicho programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo otras actividades que se encuentren incluidas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENA. El personal designado por **“LAS PARTES”**, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que, en su caso, llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA PRIMERA. Es voluntad de **“LAS PARTES”** que el presente Convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2017-2018.

DÉCIMA SEGUNDA. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **“LAS PARTES”**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

DÉCIMA TERCERA. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por duplicado el día 1° de junio de 2018.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR “EL IEC”



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “CANACO SERVYTUR TORREÓN”



LIC. JOSÉ ANTONIO BAILLE SMITH
PRESIDENTE
CANACO SERVYTUR TORREÓN



LIC. ASTRID EUGENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL
CANACO SERVYTUR TORREÓN